

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas.
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 11 de septiembre de 1945 por el que se deroga el número 263, de 24 de abril de 1937, disposiciones complementarias y varios artículos del texto refundido por Decreto de 17 de julio de 1942.

Al iniciarse en dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis el Movimiento Nacional, como exaltación espiritual de nuestra Patria ante el materialismo comunista, que amenazaba destruirla, entre las formas de expresión de vibrante entusiasmo de aquellos días surgió, frente al puño cerrado, símbolo de odio y de violencia que el comunismo levantaba, el saludo brazo en alto y con la palma de la mano abierta, de rancio abolengo ibérico, espontáneamente adoptado en pueblos y lugares; saludo que ya en los albores de nuestra historia patria constituyó símbolo de paz y amistad entre sus hombres.

Mas circunstancias derivadas de la gran contienda han hecho que lo que es signo de amistad y de cordialidad venga siendo interpretado torcidamente, asignándole un carácter y un valor completamente distintos de los que representa. Esto aconseja el que, en servicio de la Nación, deban abandonarse en nuestra vida de relación aquellas formas de saludo que, mal interpretadas, han llegado a privar a las mismas en muchos casos de su auténtica expresión de amabilidad y cortesía.

En su consecuencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. Quedan derogados el Decreto número doscientos sesenta y tres, de veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y siete, que reglamentó el saludo nacional, las Ordenes complementarias dictadas para su aplicación y los artículos tercero, cuarto, sexto, octavo, noveno y décimo del texto refundido por Decreto de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 de septiembre.)

(G. C.—3.094)

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de personal

CONCURSO PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA VACANTE DE CONDUCTOR, CON DESTINO AL PARQUE MOVIL PROVINCIAL

De conformidad con lo prevenido en la Base 5.ª de las de convocatoria de este concurso, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 11 de junio último, se pone en conocimiento de los aspirantes presentados, que a continuación se relacionan, deberán completar sus respectivas documentaciones en el plazo máximo de diez días, haciendo entrega en las oficinas de la Sección de Personal de los documentos que se indican:

Don José Zapata Sánchez.—Certificado médico.

Madrid, 11 de septiembre de 1945.—
El Secretario, J. L. de Simón Tobalina.
(G.—3.599)

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Madrid

CONVOCATORIA DE GREMIOS PARA EL AÑO 1946

(Conclusión.)

Día 15 de octubre de 1945

Tarifa 4.ª

Primera mesa:

A las nueve de la mañana, apartado i), epigrafe 941.—Cuberos.

A las nueve y media, apartado g), epigrafe 921.—Encuadernadores.

A las diez, apartado c), epigrafe 903. Estatuarios, vaciadores en escayola.

A las diez y media, apartado h), epigrafe 929.—Esmaltadores de piedras falsas.

A las once, apartado k), epigrafe 955. Fontaneros.

A las once y media, apartado f), epigrafe 914.—Fotógrafos sin galería.

A las tres de la tarde, apartado g), epigrafe 920.—Grabadores sin tienda.

A las tres y media, apartado k), epigrafe 956.—Herreros cerrajeros.

A las cuatro, apartado k), epigrafe 957.—Hojalateros vidrieros.

A las cuatro y media, apartado a), epigrafe 891.—Hornos de bollos.

A las cinco, apartado g), epigrafe 918.—Copistas de documentos.

A las cinco y media, apartado c), epigrafe 901.—Maestros soladores.

A las seis, apartado o), epigrafe 973. Modistas sin géneros.

Día 15 de octubre de 1945

Tarifa 4.ª

Segunda mesa:

A las nueve de la mañana, apartado c), epigrafe 904.—Pintores de brocha.

A las nueve y media, apartado o), epigrafe 971.—Sastres sin géneros.

A las diez, apartado i), epigrafe 934. Silleros.

A las diez y media, apartado h), epigrafe 930.—Relojeros compositores.

A las once, apartado k), epigrafe 960. Vaciadores de navajas.

A las once y media, apartado p), epigrafe 991.—Zapateros.

A las tres de la tarde, apartado g), epigrafe 922.—Talleres de sobres y bolsas de papel.

A las tres y media, apartado e), epigrafe 912.—Electricistas.

A las cuatro, apartado p), epigrafe 994.—Planchadoras.

A las cuatro y media, apartado p), epigrafe 976.—Obrador de sombreros usados.

A las cinco, apartado p), epigrafe 982. Talleres de guarnicioneros.

A las cinco y media, apartado c), epigrafe 902.—Estuquistas.

A las seis, apartado d), epigrafe 907. Boteros.

Día 16 de octubre de 1945

Tarifa 4.ª

A las nueve de la mañana, apartado o), epigrafe 972.—Modistas que confeccionan a medida vestidos y abrigos para señora y niño, que paguen por alquiler del local de 10.000 pesetas en adelante anualmente.

A las nueve y media, apartado o), epigrafe 972.—Las mismas, que el alquiler oscile entre 6.000, sin exceder de 10.000 pesetas anuales.

A las diez, apartado o), epigrafe 972. Las mismas, que el alquiler esté comprendido entre 3.000, sin exceder de 6.000 pesetas anuales.

A las diez y media, apartado o), epigrafe 972.—Las mismas, cuyo alquiler no sea superior a 3.000 pesetas anuales.

La Administración, en su constante deseo de dar a conocer los derechos y deberes que tienen los contribuyentes, velar por el más exacto cumplimiento de las disposiciones que regulan las contribuciones y evitar los consiguientes perjuicios, que en caso de incumplimiento de las mismas se vería obligada a imponer, así como recordar los fines esenciales de la agremiación, que tiene por objeto repartir las cuotas de la Contribución industrial con arreglo a la potencialidad económica de los distintos componentes de una misma industria, comercio o profesión, es por lo que esta Administración da a conocer las siguientes reglas, a que deben atenerse para la constitución de las Juntas gremiales y

el posterior reparto de sus cuotas, todo ello de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 11 de mayo de 1926, ordenador de las Bases de la Contribución industrial, del Reglamento vigente de dicho Tributo y demás disposiciones en vigor:

Primera. Tienen la obligación de constituirse en gremio los industriales que en una misma población ejerzan comercio, industria o profesión que tengan la cualidad de agremiable, cuando su número exceda de diez, pudiendo renunciar a constituirse en Gremio mediante escrito dirigido al señor Administrador de Rentas públicas, siempre que lo soliciten por lo menos las tres cuartas partes de los industriales que habrían de constituirlo.

Segunda. Los contribuyentes de análoga condición que su número no exceda de diez, podrán solicitar la agremiación, dentro del mes de octubre próximo, siempre que lo haga la mayoría.

Tercera. Las listas de los industriales, comerciantes y profesionales matriculados que, en cada concepto, hayan de constituirse en Gremios, serán hechas por la Administración de Rentas Públicas y estarán de manifiesto en esta Administración de Rentas y en la Cámara de Comercio, los de las Tarifas 1.ª, 2.ª y 5.ª, y en la de la Industria, los de la Tarifa 4.ª, hasta la celebración de la Junta gremial, a fin de que los interesados puedan ejercitar el derecho de denuncia contra aquellos que, sin estar matriculados, efectúan la actividad comercial, industrial o profesional correspondiente. Las denuncias serán presentadas a la Presidencia, con las cuales se seguirá el procedimiento que dispone el artículo 93 del Reglamento.

Cuarta. Los Gremios deberán repartir individualmente entre sus componentes el importe de tantas cuotas normales de Tarifa como industriales tiene el Gremio, más el déficit gremial del año anterior, con sus recargos, que es la suma mínima repartible y de la que se hace solidariamente responsable. Este reparto deberá ser equitativamente a los beneficios que a cada uno se le calcule, según disponen las bases 34 y 35 y los artículos 82 y 104 del Reglamento de Industrial.

Quinta. En el día y hora señalado para cada Gremio, se procederá a la elección y constitución de cada Junta gremial, encargada de efectuar el reparto de la Contribución. Cada Junta estará constituida en la siguiente forma:

a) Un clasificador por cada 50 agremiados, elegidos por el Gremio.

b) El Administrador de Rentas Públicas o funcionario que le sustituya, que hará las veces de Presidente, y los funcionarios que la Administración designe, sin que puedan exceder de uno por cada 100 contribuyentes o fracción.

c) Uno o varios representantes de la Cámara de Comercio o de la Industria, designados por estas Corporaciones, a razón de uno por cada 100 agremiados o fracción.

En este acto se podrá presentar la instancia de renuncia a la agremiación, que deberá estar suscrita por lo menos por las tres cuartas partes de los contribuyentes con derecho a constituir el Gremio. Caso de no haber renuncia al Gremio, se procederá a la elección del clasificador o clasificadores, para lo cual los contribuyentes se dividirán en tres secciones: mayores contribuyentes, medianos y pequeños, que en el acto, el Presidente manifestará los contribuyentes que componen cada sección. Se nombrará un número igual de clasificadores de cada sección; pero en caso de que el Gremio no tuviera número suficiente, se sortearán las secciones en que se ha de hacer el nombramiento que corresponda, es decir, que en el caso de que el Gremio tuviera que nombrar tres clasificadores, nombrará cada sección uno, pero cuando este número fuera inferior a tres, es cuando se procederá al sorteo, así como se procederá al sorteo del exceso de esa igualdad.

La elección se hará por mayoría de votos entre los industriales de cada sección, debiendo presentar en el acto de emitir el mismo el recibo o certificación de haber pagado el tercer trimestre de 1945, así como la cédula personal o carnet de identidad, y las Sociedades, el poder para ostentar la representación de la misma.

Si transcurrida media hora de espera no concurriese industrial alguno del Gremio o no se pusieran de acuerdo los interesados para el nombramiento de los clasificadores, la Administración los nombrará de oficio, en la misma proporción reseñada anteriormente.

Si los elegidos reunieran la aptitud necesaria y no hubiera motivo de renuncia, de las que especifica el artículo 89 del Reglamento, la Presidencia los proclamará como tales Clasificadores y declarará constituida la Junta, la cual deliberará respecto a las bases que han de tenerse en cuenta para efectuar el reparto, con sujeción a lo que disponen las Bases ordenadoras del Tributo y su Reglamento, lo que se efectuará dentro de los plazos reglamentarios.

Si los Clasificadores y el Síndico se negaren a hacer la clasificación y reparto, dejando transcurrir los plazos reglamentarios, se les impondrán las sanciones que determina el Reglamento y la Administración procederá a su confección.

Sexta. Llamadas a tributar por Industrial las Sociedades anónimas, comanditarias por acciones y demás de responsabilidad limitada, con la sola excepción de las que tributen por cuota mínima de Utilidades del 15 por 1.000 del capital, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 11 de mayo de 1926 y en el artículo 2.º del Real decreto de 30 de diciembre de 1926, que las Sociedades colectivas, comanditarias simples, anónimas y demás llamadas a tributar por la Tarifa 3.ª de Utilidades, incluso las empresas individuales, según la comunicación de la Dirección general del Ramo, de fecha 16 de octubre de 1942, sean incluidas en el Gremio; pero si se les asignara una cuota superior a la de Tarifa, el importe del exceso o diferencia entre esta última y las señaladas a tales empresas aumentará la cantidad total a repartir por el mismo Gremio, pero solamente en la proporción o tanto por uno del coeficiente que resulte de dividir dicho exceso por la cuota señalada a la misma empresa contribuyente.

Séptima. Una vez ultimado éste, se anunciará por medio de la Prensa y se notificará además individualmente, dándole cuenta de la cuota que se le ha señalado y para que pueda concurrir al acto de la Junta de agravios, lugar donde estará expuesto el reparto; sitio, día y hora en que se ha de celebrar la Junta de agravios, por lo menos con cinco días de anticipación al acto. Celebradas éstas y resueltas, en su caso, las recla-

maciones que se formulen, el reparto se considerará definitivo y ejecutorio para todos los agremiados.

Contra los actos de clasificación de esta segunda Junta gremial podrán reclamar los interesados en la vía económico-administrativa, en los casos siguientes: por agravio absoluto, agravio relativo y por exceso fiscal, y los demás que determina la Base 39 de la Ordenación de la Contribución industrial.

Octava. Las cuotas de la Contribución industrial que tengan el carácter de irreducibles, se liquidarán en un solo recibo, a satisfacer en el primer trimestre del ejercicio, salvo que, por los interesados, se soliciten mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, pidiendo se les cuartee y acompañe la correspondiente garantía, al ser posible bancaria. Dicha instancia la deberán presentar dentro del mes de octubre de 1945, y si la resolución fuera favorable, se cuartearán las cuotas.

Las reglas generales que quedan expuestas son, en grandes líneas, las que han de regir para la constitución de las Juntas gremiales; pero si alguno de los contribuyentes tuviera alguna duda, puede personarse por el despacho del Jefe de la Sección de Industrial, en esta Administración, todos los días laborables, de nueve de la mañana a una de la tarde y de cuatro a seis de la tarde.

Madrid, 4 de septiembre de 1945.—El Administrador de Rentas Públicas, Serafín Rodríguez.

(G. C.—3.067)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

ANUNCIOS

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de fecha 17 de julio de 1945 el proyecto de «Depósito regulador y obras accesorias para el abastecimiento de agua de Ciempozuelos (Madrid)», a los efectos de la información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 30 de agosto de 1940, he acordado publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por el plazo de quince días, que empezará a contarse a partir del siguiente del de la inserción de este anuncio, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Jefatura y en la Alcaldía de Ciempozuelos las reclamaciones que consideren procedentes, quedando al efecto de manifiesto el referido proyecto durante el plazo indicado, en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlo.

Nota-extracto

El proyecto tiene por objeto la construcción de un depósito para la regulación del suministro del agua que abastece al pueblo de Ciempozuelos y las obras indispensables anejas al citado depósito para unirle a la tubería existente.

Las obras que se proyectan son las siguientes:

Conducción.—En las inmediaciones del cerro llamado «Pastelero», se emplazará una arqueta, en la que se instalará la derivación de la conducción al depósito por medio de una pieza en T injertada en la tubería actual y dos llaves de compuerta de 100 milímetros de diámetro, destinadas: una para interceptar la tubería de conducción al depósito, y la otra para cerrar el paso del agua entre esta derivación y la del suministro con la tubería antigua. Las dimensiones de esta arqueta son, en planta, las de un cuadrado de 80 centímetros de lado y tendrá una altura de 2,20 metros. Los

muretes tendrán un espesor de 30 centímetros e insistirán sobre una solera de 20 centímetros de espesor. Tanto ésta como aquéllas se construirán con hormigón hidráulico en masa. La cubierta será una losa de hormigón armado.

Desde la arqueta se conducirá el agua al depósito por tubería de fundición de 100 milímetros de diámetro, con longitud de 818,14 metros, y se instalará en una zanja a la profundidad mínima de 1,00 metros.

Depósito regulador.—Se emplazará en la colina conocida con el nombre de «Cerro de las Setas», al Oeste del pueblo. Se proyecta de dos compartimientos para una capacidad total de 780 metros cúbicos, con muros de recinto y solera de hormigón hidráulico en masa, muro divisorio de hormigón armado, y cubierta constituida por un forjado apoyado sobre columnas; todo ello de este último material. Las dimensiones, en planta, del depósito son las de un rectángulo de 18,20 metros de lado mayor y 12,30 metros de lado menor. La altura de muros será de 5,35 metros. Adosada a uno de los lados mayores del depósito va la cámara de llaves, con planta cuadrada de 3,00 metros de lado. Los muros tendrán un espesor de 50 centímetros y se construirán con hormigón hidráulico en masa. En esta cámara se alojarán las llaves necesarias para todas las maniobras del servicio, así como una escalera para entrada al depósito.

Suministro.—Desde el depósito regulador se conducirá el agua a la tubería existente por medio de otra de fundición de 150 milímetros de diámetro con longitud de 726 metros y se instalará en una zanja de iguales características que la de la conducción. La conexión de esta tubería con la antigua se hará mediante una pieza en T de 100 milímetros y un cono de 100 por 150 milímetros. Se instalarán dos llaves de compuerta de 100 milímetros: una para cerrar la tubería de suministro que va al depósito, y otra para interceptar la tubería entre esta conexión y la derivación de la conducción. Toda esta instalación irá alojada en una arqueta cuyas dimensiones en planta son las de un rectángulo de 1,20 metros de longitud y 80 centímetros de ancho, con altura de 2,00 metros, emplazada a la entrada del pueblo y contruida con iguales materiales que la arqueta de derivación.

Obras accesorias.—Se incluyen en estas obras el desagüe del depósito regulador, las desviaciones de cauces y caminos y obras no previstas.

Términos municipales a que afectan las obras.—Únicamente el de Ciempozuelos.

Madrid, 11 de septiembre de 1945. El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(G. C.—3.079) (O.—8.388)

Aprobado técnicamente por Orden Ministerial de 30 de julio de 1945 el Proyecto de abastecimiento de agua de Orusco (Madrid), a los efectos de la información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 30 de agosto de 1940, he acordado publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por el plazo de quince días, que empezará a contarse a partir del siguiente del de la inserción de este anuncio, para que, durante el mismo, puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Jefatura y en la Alcaldía de Orusco las reclamaciones que consideren procedentes, quedando al efec-

to de manifiesto el referido proyecto durante el plazo indicado, en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, en los edificios de los Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlo.

Nota-extracto

El proyecto tiene por objeto la captación, conducción y suministro de un caudal de 1,60 litros de agua por segundo al pueblo de Orusco, procedente del manantial denominado «Fuente del Juncal», que pertenece al Ayuntamiento, situado al N. O. del pueblo y a una distancia de 670 metros del centro del mismo.

Comprende las obras siguientes:

Obras de captación.—Consisten en la construcción de una arqueta para recoger las aguas del manantial titulado «Fuente del Juncal». Las dimensiones de esta arqueta son las de un cuadrado de 1,00 metro de lado y se construirá con hormigón hidráulico. Dos de sus muretes serán filtrantes y entre ellos y el terreno se construirá un filtro adaptado exteriormente a dicha arqueta, constituido por una solera de hormigón sobre la que se hará un relleno de piedra machacada hasta la altura media de 1,00 metro, protegido por una capa de hormigón. En la referida arqueta se alojará la alcachofa para la tubería de toma. Adosada a esta arqueta se construirá otra de iguales dimensiones y con el mismo material, en la que se alojarán las llaves para las tuberías de toma y de desagüe y dos tubos aliviadero para verter las aguas sobrantes al exterior en el arroyo del manantial. Las dos arquetas se comunicarán entre sí por una puerta practicada en el murete divisorio, y sobre ellas se construirá una caseta de acceso a las mismas de 2,50 metros de longitud y 1,00 metro de ancho, con altura de 2,85 metros. Sus muretes serán de hormigón hidráulico y la cubierta se construirá de hormigón armado. Irá provista de puerta de entrada y dos ventanas con rejilla para ventilación.

Conducción.—Tiene una longitud de 291,80 metros. Se desarrolla por la ladera izquierda del arroyo que nace en el manantial, citándose a ella después de haber cruzado la carretera de Ajalvir a Estremera y siguiendo, sensiblemente, la dirección del camino que conduce a las eras, hasta el emplazamiento del depósito regulador. La tubería es de fundición de 125 milímetros de diámetro y va enterrada en zanja a una profundidad que oscila entre 1,00 y 1,50 metros. Próximamente, a la mitad de su longitud, se instalará una arqueta para registro.

Depósito regulador.—Al extremo de la tubería de conducción se construirá un depósito regulador emplazado en las inmediaciones de las eras, junto al camino que va al pueblo y con suficiente altura para dominar todo el poblado. Se proyecta semienterrado con planta rectangular de 40,50 metros de longitud y 7,50 metros de ancho, dividido en dos compartimientos, con muros de recinto y central divisorio de hormigón hidráulico, solera de igual fábrica y cubierta de hormigón armado. Su capacidad es de 135 metros cúbicos, obtenida con altura de agua de 2,00 metros.

Adosada al depósito, en el centro de uno de los muros de mayor longitud, va la cámara de llaves con planta cuadrada de 3,00 metros de lado, y cuyos muros, solera y cubierta se construirán con iguales fábricas que el depósito y en cuya cámara irán alojadas las llaves necesarias para to-

das las maniobras que requiera el servicio.

Suministro.—Se hace por una tubería de fundición, modelo corriente, de 150 milímetros de diámetro, que arranca de la cámara de llaves del depósito y se desarrolla a media ladera por debajo de las eras y penetra en el pueblo, continuando por las calles de Alcalá Baja, de los Huertos y Mayor, hasta el emplazamiento de la fuente pública en la plaza principal. Su longitud es de 377,70 metros y va enterrada en zanja con profundidades variables entre 1,00 y 1,50 metros. En toda su longitud se instalarán dos arquetas para registro.

Obras accesorias.—Se incluyen en éstas, además de las desviaciones de caminos, cauces, reposición de pavimentos y obras no previstas, los cerramientos de espino artificial para protección de la captación y del depósito regulador.

Términos municipales a que afectan las obras.—Únicamente al de Orusco.

Tarifas.—Las tarifas que el Ayuntamiento puede aplicar por el servicio de abastecimiento de agua son las siguientes:

Durante el primer período de veinte años, 0,81 pesetas metro cúbico.

Después de este primer período, 0,28 pesetas metro cúbico.

Madrid, 11 de septiembre de 1945.

El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(G. C.—3.080) (O.—8.387)

Don Tito y don Juan Molina Fernández han presentado en esta Jefatura instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando la concesión de un aprovechamiento de 35 litros por segundo de agua para riego de la finca denominada «Matillas», término municipal de Alcalá de Henares (Madrid); y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Inspección de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto de 7 de enero de 1927, he acordado publicarlo en los Boletines Oficiales de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Jefatura de Aguas y en la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid), las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos.

Nota-extracto

El proyecto presentado tiene por objeto la puesta en riego de la finca denominada «Matillas», enclavada en la sección B del polígono 11 del término de Alcalá de Henares, y situada en la margen derecha del río Henares, frente a los kilómetros 26 y 27 de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, con una extensión de 35 hectáreas.

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

Toma de agua.—Se hará en el extremo de aguas arriba de la finca, mediante una galería de 20 metros de longitud, cuyas luces serán de 60 centímetros de ancho y 1,40 metros de altura. En su construcción se empleará hormigón hidráulico.

Pozo de aspiración.—La galería de toma desembocará en un pozo de sección horizontal cilíndrica de 1,20 metros de diámetro, cuya solera estará un metro más baja que la de la galería. Se construirá con hormigón hidráulico e irá provista en su interior de una escalera de acceso, cerrándose su brocal con una tapa de palastro.

Tubería de aspiración.—Se instalará verticalmente en el interior del pozo de aspiración y a la salida tomará la posición horizontal para acoplarse a la bomba. Esta tubería tendrá un diámetro de 20 centímetros con longitud de 9 metros y será metálica.

Instalación elevadora.—Para resguardar el grupo moto-bomba se proyecta una caseta en la que se instalarán, además, el mando del grupo y el cuadro de llegada de la energía eléctrica en baja. La planta de esta caseta será un rectángulo de 3,00 por 2,60 metros. Sus cimientos y solera se construirán con hormigón hidráulico y los muros serán de ladrillo.

Tubería de impulsión.—Esta tubería partirá del grupo moto-bomba hasta el depósito elevador y será metálica de 20 centímetros de diámetro, con longitud de 12 metros.

Depósito regulador elevado.—Se instalará al final de la tubería de impulsión y estará formado por muros de sección trapezoidal, solera y cimientos en planta son las de un cuadrado de 2,00 metros de lado con altura de muros de 2,00 metros y lámina de agua de 1,75 metros. De este depósito partirán dos tuberías que conducirán el agua a los depósitos que se proyectan para cada una de las dos zonas en que se considera dividida la finca, y otra que devuelva al pozo el agua sobrante de la concedida.

Depósitos de almacenamiento y distribución.—Para las dos zonas en que queda dividida la finca se proyectan dos depósitos, que pueden ser de planta cuadrada con muros de sección trapezoidal de hormigón en masa o de planta circular y de hormigón armado. Las dimensiones en planta de los depósitos en las primeras soluciones serán de 14 x 14 x 2 metros y 18 x 18 x 2 metros, respectivamente, y para la segunda, los dos de 10 metros de diámetro y dos metros de altura. La tubería de unión del depósito elevado con el que ha de servir la zona menor tiene que atravesar una pequeña depresión, a cuyo efecto se proyecta la construcción de un sifón con tubería de cemento de 20 centímetros de diámetro enterrada a 70 centímetros de profundidad como mínimo, y cuya longitud es de unos 600 metros.

Llaves de paso.—Se instalarán seis con sus correspondientes arquetas para las maniobras de independizar los depósitos y efectuar las tomas de agua para el riego.

Arqueta final.—Se instalará en el punto más alto de la finca y recibirá el caudal necesario para regar la parcela comprendida entre dicho punto y el depósito.

Línea eléctrica.—Desde la caseta de transformación a la caseta de la moto-bomba se tenderá la línea eléctrica siguiendo sensiblemente la dirección del sifón.

El volumen de agua que se solicita es de 35 litros por segundo.

Todas las obras que pretenden ejecutar los peticionarios se encuentran emplazadas en terrenos de su propiedad y en terreno de dominio público, cuya ocupación se solicita, todos den-

tro del término municipal de Alcalá de Henares.

Madrid, 12 de septiembre de 1945.

El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(G. C.—3.077) (O.—8.393)

AYUNTAMIENTOS

VILLAMANTA

El día uno de los corrientes, hora de las doce y bajo la presidencia de esta Alcaldía o Teniente de Alcalde en quien delegue, tendrá lugar la subasta de los pastos de invierno y primavera de la Dehesa de estos Propios denominada «Navatoconosa», cuyo aprovechamiento dará principio el día uno de octubre próximo y terminará el 30 de junio de 1946, por el precio de 30.000 pesetas y demás condiciones que constan en el pliego correspondiente.

Las proposiciones, en pliego cerrado debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, con sujeción al modelo que se inserta al pie, debiendo acompañar también justificante de haber consignado en Arcas municipales el 5 por 100 de dicha suma.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

De quedar desierta la subasta por falta de licitadores se celebrarán otra segunda y tercera a los diez y veinte días después del señalado, con las rebajas del 25 y el 15 por 100, respectivamente.

Villamanta, a 12 de septiembre de 1945.—El Alcalde, Regino García.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones para la subasta de pastos de la Dehesa «Navatoconosa», acepta todas y cada una de dichas condiciones y al efecto ofrece la suma de ... pesetas.

(Fecha y firma.)

(G. C.—3.093) (O.—8.395)

LA HIRUELA

El día 9 de octubre próximo, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, se celebrará en esta Casa Consistorial, a las once horas, la primera subasta de pastos de la «Dehesa Boyal», de estos propios, número 79 del Catálogo, para 220 cabezas de ganado lanar, 15 cabrío, 190 vacuno y 20 mayor, bajo el tipo de tasación de 1.400 pesetas y presupuesto de gastos, durante el año forestal de 1945-46.

Si no fuere cubierta esta primera subasta se celebrará la segunda en las mismas condiciones y hora expresada el día 17 del referido mes.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables hasta la fecha de la subasta, durante las horas de oficina.

La subasta será por pliegos cerrados.

La Hiruela, 10 de septiembre de 1945.—El Alcalde, Vicente García.

(G. C.—3.092) (O.—8.396)

SAN FERNANDO DE HENARES

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario para construcción de un grupo de cincuenta viviendas protegidas en esta localidad, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se puedan formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u

observaciones al citado proyecto estimen convenientes los contribuyentes y entidades interesadas, conforme al artículo quinto del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, en relación con el artículo 298 del Estatuto municipal.

San Fernando de Henares, a 10 de septiembre de 1945.—El Alcalde, Julio Dorado Hernández.

(G. C.—3.081) (X.—5.247)

PIÑUECAR

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, los modelos III-1 (12 polígonos), de este término, en los que se relacionan los propietarios, parcelas, cultivos y clases asignadas a las mismas, así como la superficie correspondiente a todas las de este referido término.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de oír las oportunas reclamaciones que puedan presentarse.

Piñuecar, 11 de septiembre de 1945.—El Alcalde, Mariano Hernández.

(G. C.—3.091) (X.—5.248)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos declarativos de menor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, a instancia del Procurador don Bernardo Fejoo, en nombre de la Sociedad Industrial Aceitera Bianco, contra la señora viuda de Agustín Espinaco, en reclamación de cantidad, intereses y costas, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

Una máquina registradora marca «National», número 474.372/230, y una báscula de la casa Vuda Alacouchi (Valencia), de quinientos kilogramas, embargados como de la propiedad de la deudora, y que se encuentran depositados en el domicilio de la misma, calle de Segovia; número veintidós (droguería).

Para su remate se ha señalado el día dos de octubre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia del Juzgado de primera instancia número diez, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicados efectos salen a subasta en la suma de dos mil quinientas cincuenta pesetas, en que han sido tasados judicialmente.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad equivalente al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Que los autos se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito; y

Que la consignación del precio total en que sean rematados, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los tres días siguientes al de su aprobación.

